



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Resolución N°012/2023

Ratificación de resolución N° 225/2023 M.E -Luminaria y veredas boulevard Los Halcones-

VISTO: La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, Resolución N°225/2023 M.E, Nota N°25/2023 SOP y P, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N°225/2023 M.E, se ratifica el convenio específico para la ejecución del proyecto “luminarias y veredas-boulevard Los Halcones, Epuyen-Chubut- en marco del programa ARGENTINA HACE celebrado entre la secretaría de obras públicas del ministerio de obras Públicas de Nación y el Municipio de Epuyen, provincia del Chubut;

Que mediante nota N°25/2023 la secretaría de obras públicas y particulares solicita ratificación de la resolución N°225/2023 M.E;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar en general, la Resolución N°225/2023 M.E de fecha 28/04/2023, mediante la cual se celebra el convenio entre la secretaría de obras públicas del ministerio de obras públicas de la Nación y el municipio de Epuyen, provincia del Chubut, para la ejecución del proyecto “luminarias y veredas-boulevard Los Halcones” en marco del plan ARGENTINA HACE. . . -

Artículo 2.- Regístrate, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOSMIL VEINTI TRES.



Hube Gisele Planet
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

SITUACIÓN

PROMULGADA:

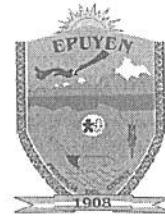
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



Municipalidad de Epuyén
Secretaría de Obras Públicas
Provincia del Chubut

Epuyén, 02 de Mayo de 2023.

Al Sr. Presidente de
Honorable Concejo Deliberante
De la Localidad de Epuyén
Don Walter GONZALEZ
Epuyén -Chubut
S _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a Ud., La Ratificación de la siguiente
Resolución 225/2023 M.E: Se adjunta convenio.-
. Luminarias y Veredas Boulevard Los Halcones-

Agradeciendo su atención, saludo a usted atentamente.


Jorge J. Congregado
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyén Chubut

Nota N° 25/2023 SOP y P




Hube Gisela Janet
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Avenida Los Cóndores 1824, Epuyén, Chubut. (CP 9211) Te: (02945) -499040 / 499149 /499249



**Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut**

RESOLUCIÓN

VISTO:

La ley XVI Nº 46 de Corporaciones Municipales, el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "LUMINARIAS Y VEREDAS-BOULEVARD LOS HALCONES" – EPUYEN – CHUBUT –PLAN HARGENTINA HACE, firmado entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION y el MUNICIPIO DE EPUYEN, PROVINCIA DE CHUBUT;

CONSIDERANDO:

Que este municipio ha firmado el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "LUMINARIAS Y VEREDAS-BOULEVARD LOS HALCONES" – EPUYEN – CHUBUT –PLAN HARGENTINA HACE, firmado entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION;

Que este municipio ha tramitado a través del PLAN HARGENTINA HACE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION la obra: "LUMINARIAS Y VEREDAS-BOULEVARD LOS HALCONES" para ejecutarse a través de dicho convenio;

Que la obra mencionada se ejecutara por Administración Municipal;

Que el municipio posee habilitada en el Banco de la Nación Argentina una cuenta corriente para el manejo de los fondos provenientes de dicho Convenio

Que existe partida presupuestaria;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

RESUELVE

Art.1º: Ejecutar por Administración Municipal la obra: "LUMINARIAS Y VEREDAS-BOULEVARD LOS HALCONES" – EPUYEN – CHUBUT del PLAN HARGENTINA HACE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION;

Art.2º: La creación de la cuenta para el manejo de los fondos de dicha obra, con los montos que surgen de los presupuestos aprobados oportunamente;

Art.3º: Disponer del Equipoamiento y Personal municipal para llevar a cabo las obras;

Art.4º: Contratar la mano de obra, los servicios y/o tareas que no puedan ser llevadas a cabo por La Municipalidad;

Art.5º: Proceder a la compra de todos los materiales necesarios para la ejecución de la misma;

Art.6º: La erogación correspondiente según lo estipulado en los artículos anteriores será imputada a las Partidas que se creen según el Art. 2º;

Art.7º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 225/2023 M.E.-
28/04/2023.**



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén Chubut



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PLAN ARGENTINA HACE"
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LUMINARIAS Y VEREDAS -
BOULEVARD LOS HALCONES - EPUYÉN"
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN,
PROVINCIA DE CHUBUT.

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y MUNICIPALIDAD de EPUYÉN de la PROVINCIA de CHUBUT, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Antonio Florido, REATO (D.N.I. N° 12.795.116), con domicilio legal en la calle Avenida Los Cóndores N° 1824, de la ciudad de Epuyén, Provincia de Chubut, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "LUMINARIAS Y VEREDAS - BOULEVARD LOS HALCONES - EPUYÉN" en la ciudad de EPUYÉN, Provincia de CHUBUT, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el



Ministerio de Obras Públicas

PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción. Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal. En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como **ANEXO I** al presente, se ha creado el **"PLAN ARGENTINA HACE"**, el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que con fecha 06 de febrero de 2022, la **MUNICIPALIDAD de EPUYÉN** de la Provincia de **CHUBUT**, adhirió al **"PLAN ARGENTINA HACE"**, mediante nota (IF-2022-130858238-APN-DNIT#MOP), como así también a la normativa que en su





Ministerio de Obras Públicas

consecuencia se dicta, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado. Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "LUMINARIAS Y VEREDAS- BOULEVARD LOS HALCONES- EPUYÉN" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 142409 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-130858311-APN-DNIT#MOP e incorporadas al EX-2022-138255462- -APN-DG#MOP.

SEGUNDA: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA que alcanza a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.770.658,57), valores referidos al mes de octubre de 2022, IF-2022-131118729-APN-





Ministerio de Obras Públicas

DNIT#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática
PROGRAMA: 79-Ayuda para el Desarrollo de Obra Pública SUBPROGRAMA: 0
ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace
FINALIDAD FUNCIÓN: 3.09 - Servicios Sociales / Otros Servicios Urbanos Ubicación
Geográfica: 26 PROVINCIA DE CHUBUT OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.
Para el caso de que la obra sea adjudicada por LA MUNICIPALIDAD a un contratista
por un monto menor al establecido en esta cláusula el MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando
LA MUNICIPALIDAD acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con
el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones
establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PLAN.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el reconocimiento de la variación
en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra
aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato
de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación
de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°133 del 21 de
abril de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de
redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que LA MUNICIPALIDAD deberá tramitar, junto al
reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto
oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología
indicada en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE" el que tendrá carácter de
definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA
HACE", la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte
de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes
como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción



Ministerio de Obras Públicas

financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como ANEXO A, identificado como IF-2023-19994676-APN-DNIT#MOP la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, modificada por las resoluciones N° 164 del 3 de junio de 2022, N° 269 del 9 de agosto de 2022, N° 302 del 1 de septiembre de 2022 y N° 433 del 16 de diciembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SÉPTIMA: Acompañada por LA MUNICIPALIDAD el acta de recepción provisoria, las PARTES suscribirán la adenda al CONVENIO por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE", el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.

OCTAVA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por LA MUNICIPALIDAD, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera accordarle expresamente, previa NO OBJECIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

NOVENA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción solicitante.



Ministerio de Obras Públicas

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional al primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del **PROYECTO** será de **CIENTO OCHENTA (180)** días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Nacionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO II**.

DECIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que **EL PROYECTO** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO III**.



Ministerio de Obras y Habitaciones

DECIMOTERCER: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/16 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMOCUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (Capture Data o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que a misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

DECIMOSEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSEPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOCTAVA: **LA MUNICIPALIDAD** faculta a Jorge José, CONGREGADO (DNI N° 11.336.41) a realizar todos los actos y diligencias que resulten



Ministerio de Obras Públicas

complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al "PLAN ARGENTINA HACE"

DECIMONOVENA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.


ANTONIO FREATO
Intendente Municipal
Ejido Chubut



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO A

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO - IF-2023-19994676-APN-
DNIT#MOP



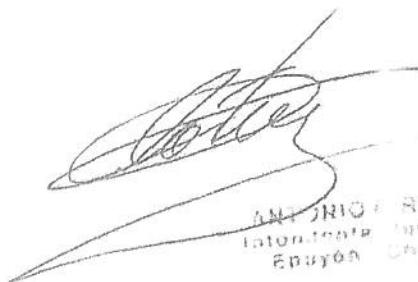
ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epu y en Chubut



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

RESOLUCION QUE APRUEBA EL "PLAN ARGENTINA HACE"
(RESOL-2021-133-APN-MOP) y sus modificatorias.


ANTONIO J. REATO
Intendente
Ensayo

Número	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Incidente	Precio Unitario	Cantidad	Porcentaje	Ejecutado	Monto	Balance a	Nueva Monto
1	VEREDAS PEATONALES											
1.1	MOVIMIENTO DE SUELOS											
1.1.1	EXCAVACION Y NIVELACION											
1.1.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO	m ³	722,24	1767,54	4,32	\$ 1.767,54	0	0,000 %	0	1285425,79	1285425,79	
1.2	VEREDA PEATONAL (Ancho 2m)	m ³	242,39	2995,25	2,44	\$ 2.995,25	0	0,000 %	0	726018,65	726018,65	
1.2.1	VEREDA DE HORMIGON H-17, c: 0,10m (terminacion cemento alisado)											
2	RED ALUMBRADO PUBLICO	m ²	2203,75	5509,69	48,19	\$ 5.509,69	0	0,000 %	0	14345729,34	14345729,34	
2.1	INSTALACION DE LUMINARIAS											
2.1.1	EXCAVACION Y RELLENO CON ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEÑALIZACION	m ³	879,2	3519,65	10,39	\$ 3.519,65	0	0,000 %	0	3094476,28	3094476,28	
2.1.2	PROVISION Y COLOCACION DE LUMINARIAS	Unidad	46	10.089,16	15,62	\$ 10.089,16	0	0,000 %	0	4550101,35	4650101,36	
2.1.3	TENDIDO CABLE SUBTERRANEO 4x10mm	m	870	4008,84	11,72	\$ 4.008,84	0	0,000 %	0	3487690,8	3487690,8	
2.1.4	TENDIDO CABLE SUBTERRANEO 4x6mm	m	733	2003,57	4,93	\$ 2.003,57	0	0,000 %	0	1488616,81	1488616,81	
2.1.5	TABLERO DE CORTE SECCIONAL		2	153787,58	1,07	\$ 153787,58	0	0,000 %	0	319575,16	319575,16	
2.2	BASE DE HORMIGON EN LUMINARIAS											
2.2.1	HORMIGON POCHE PARA BASE DE LUMINARIA Y POSTES DE TABLERO DE CORTE	m ³	6.326	45346,84	0,96	\$ 45.346,84	0	0,000 %	0	286864,11	286864,11	
3	VARIOS											
3.1	CARTEL DE OBRA	Unidad	1	106160,27	0,36	\$ 106.160,27	0	0,000 %	0	106160,27	106160,27	

CONVENIO 2002 20242406 A.D.N. CONVENCIÓN

ANTONIO F. REATO
Intendente Regional
Santiago-Chubut